

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

12 de julio de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada judicial de la FINANCIERA COMULTRASAN, el cual solicita se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por la apoderada de la FINANCIERA COMULTRASAN identificada con NIT804009752-8, contra el señor DANIEL VILLAMIZAR ORDUZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N°13925942, por pago total de la obligación contenida en el pagaré número 725060370067773, en virtud de la cual se libró mandamiento de pago se ordenó seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°052 publicado en la [página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado](#)

En la fecha: 14 de JULIO DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.